

**VISTOS:**

El Memorando N° D00078-2025-MIDIS-DAPS de fecha 16 de junio de 2025, de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales; y, el Informe de Trabajo N°D000106-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme lo establece el literal a) del artículo 31 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la cual puede ser otorgada hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil;

Que, la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2025 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMID, establece lo siguiente:

*LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES Las partes llegan a un ACUERDO en los siguientes términos: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el periodo de 365 días calendarios. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.*

*La petición entrará en vigencia acorde a lo precisado en la cláusula primera y es de naturaleza temporal. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición del El/la servidor/a ante su jefe inmediato con copia a la OGRH y este a su vez debe remitir la solicitud a la OGRH, indicando expresamente si autoriza o no la licencia, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente, de ser el caso. El servidor no puede hacer efectiva la licencia sin que antes se haya emitido y notificado el acto resolutorio emitido por el órgano competente mediante el cual se otorga la licencia solicitada.*

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, mediante carta s/n de fecha 16 de junio de 2025, la señora Florita Ysabel Chavezarroyo Mauricio, Especialista en Articulación, solicita al Director de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, se le autorice licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de noventa (90) días los mismos que se harán efectivas a partir del 16 de junio hasta el 13 de setiembre de 2025.



Que, mediante Memorando N° D00078-2025-MIDIS-DAPS de fecha 16 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, comunica a la Oficina General de Recursos Humanos la autorización de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la señora Florita Ysabel Chavezarroyo Mauricio, Especialista en Articulación, por noventa (90) días los mismos que se harán efectivos desde el 16 de junio hasta el 13 de setiembre de 2025, y en el marco del convenio colectivo del MIDIS y SITRAMIDIS;

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D000106-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, precisa que mediante Resolución Jefatural N° D00059-2025-MIDIS-OGRH de fecha 11 de marzo de 2025, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 13 de marzo hasta el 10 de junio de 2025, suspendiéndose mediante Resolución Jefatural N° D00098-2025-MIDIS-OGRH de fecha 13 de mayo de 2025, reincorporándose a sus labores el 13 de mayo de 2025, asimismo verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, recomendando se expida el correspondiente acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo señalado Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG, Procedimiento para la entrega y recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° D00044-2023-MIDISSG la citada servidora se encuentra en el supuesto 3 para el procedimiento de entrega y recepción de cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; la Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONCEDER** a la señora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MAURICIO**, Especialista en Articulación de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, desde el 16 de junio hasta el 13 de setiembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la señora **FLORITA YSABEL CHAVEZARROYO MAURICIO**, Especialista en Articulación de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, la misma que deberá realizar la entrega de cargo y ser **ANEXADO** a su legajo personal.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese y comuníquese y publíquese**

Firmado por  
**MARCOS MATIAS FAUST**  
Jefe (a) de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social